

Quibdó, 3 de marzo de 2021

Doctor

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

Juez Promiscuo de Familia de Oralidad del Bagre, Antioquia
(E.S.D.)

RADICADO: 05250318400120210002700

DEMANDANTE: EMY MARCELA DOMINGUES REBOLLEDO

DEMANDADO: YURIEL ALEXANDER TORRES BENITEZ

ASUNTO: Contestación de demanda

CRISTIAN HERNANDO SCARPETTA SANCHEZ, domiciliado en **QUIBDÓ - CHOCÓ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.076.327.673** de Istmina - Chocó, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional N°330721 del C.S.J; obrando como apoderado judicial de **YURIEL ALEXANDER TORRES BENITEZ**, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Nuquí - Chocó; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: Es parcialmente falso en cuanto a lo siguiente, LA SEÑORA DOMINGUES REBOLLEDO y yo, ya no tenemos una relación, pues a la fecha estamos separados, aun no se ha posibilitado el divorcio en razón a que ella no quiere aceptarlo, pero, aun estando separados no he desconocido mi obligación con mi hijo **SAMUEL TORRES DOMINGUEZ**

HECHO CUARTO: No me consta

HECHO QUINTO: Es parcialmente cierto, porque NO es cierto en lo que hace relación a nunca haber cumplido con las obligaciones alimentarias.

Significo el Art., 420 del C.C.: ***“Los alimentos congruos o necesarios NO se deben si No en la parte en que los medios de subsistencia del alimentario NO le alcance para subsistir de un modo correspondiente a su posición social para sustentar la vida.”***

En razón a lo anterior y para mayor claridad, los emolumentos de ley de mi poderdante están gravados en primera medida por un embargo y las cuotas mensuales de un crédito, como puede probarse en el desprendible de pago aportado por la demandante; además, con el excedente del salario asume su obligación con su compañera permanente, la cual está atravesando un embarazo de alto riesgo.

HECHO SEXTO: Parcialmente cierto, pues es cierto que la madre esta enferma, pero no me consta que ella atienda de manera permanente a la madre.

HECHO SEPTIMO: No es cierto, no he dejado de responder por mis obligaciones con el niño.

HECHO OCTAVO: Es cierto.

HECHO NOVENO: Parcialmente cierto, lo que no es totalmente cierto son los gastos mensuales, pues como demuestra las pruebas aportadas, los valores son inferiores a lo referido en el hecho noveno.

HECHO NOVENO: No me consta.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones de la demanda me permito contestarlas de la siguiente manera:

En relación a la PRIMERA PRETENSIÓN me opongo a pagar el 50% de mi salario y el 50% de mis prestaciones sociales, toda vez que el salario de mi mandante es inferior a los gastos mensuales estipulados por la señora EMY MARCELA; además mi sueldo está afectado por una serie de descuentos, entre ellos cuotas mensuales de un embargo y las cuotas de un crédito con el banco pichincha, para un total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (849.411), quedándome solamente UN MILLON CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS, (1.412.919), que de los cuales debe pagar su alimentación en el municipio donde trabaja por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS (400.000), y finalmente cumple con las obligaciones y gastos de su compañera permanente que se encuentra atravesando un embarazo de alto riesgo.

En relación a la SEGUNDA PRETENSION, se opone a pagar los gastos no POS, pues estos también son cubiertos por la EPS de la Policía a la cual están afiliados tanto la señora EMY MARCELA Y EL NIÑO SAMUEL TORRES.

En relación a la TERCERA PETICION, Se opone a pagar la totalidad de los gastos de estudio de su hijo, considerando que la obligación es compartida.

En relación a la CUARTA PETICION, acepta que se le retengan los valores que el señor juez estipule después de valoradas las pruebas y los ingresos con sus deducciones.

En relación a la QUINTA PETICION, acepta.

En relación a la SEXTA PETICION, acepta.

En relación a la SEPTIMA, se opone.

EXCEPCIONES DE FONDO

Excepción de abuso del Derecho.

Causa confusión y espanto, la habilidad con que la accionante pretende una cuota alimentaria que cumpla con los gastos mensuales de ella y el hijo, que realmente superan los ingresos de mi mandante, pues en forma habilidosa y disfrazada, además de temeraria quiere obtener un provecho para sí, pues NO

trabaja estando en la obligación de ello, para con ella y para con su hijo, pero pretende vivir a expensas de los alimentos del menor.

Sírvase declarar probada la excepción propuesta.

PRUEBAS

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES: Sírvase señor Juez, tomar el testimonio del señor VÍCTOR TORRES DE HOYOS, a quien podrá exhortar sobre la responsabilidad con el niño, y quien al igual que yo, ha respondido solidariamente por el niño. Y, sírvase tomar el testimonio de la señora RUPERTILIA AYALA LONDOÑO, que con su testimonio se probará los gastos adicionales a los descuentos que se le realizan a mi mandante de manera directa.

DOCUMENTALES

- DESPRENDIBLES DE PAGO DE LOS ULTIMOS DOS MESES.
- COPIA DE LA HISTORIA CLINICA DE YORLEIDY PINO PINO.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.
- Documentos de pruebas documentales

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE: calle 57 N°47 – 34 Barrio Cornaliza, El Bagre Antioquia
Teléfono: 8370227

Correo: natamontoyaricardo@hotmail.com

Correo: emmydominguez08@gmail.com

AL DEMANDADO:

Barrio Santander, Nuquí – Chocó, estación de policía

Celular: 3225452442

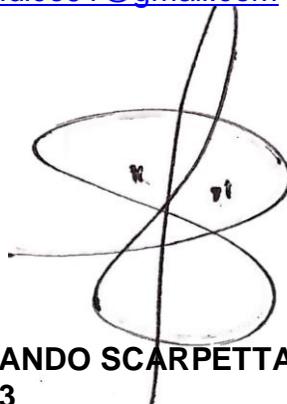
Correo: yuriel.torres4315@correo.policia.gov.co

AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA:

Correo: cristianjuridico91@gmail.com

Del Señor Juez,

Cordialmente



CRISTIAN HERNANDO SCARPETTA SÁNCHEZ

CC. 1.076.327.673

T.P. 330721

Quibdó 21 de abril de 2021

Doctor
SERGIO ANDRÉS MEJÍA HENAO
Juez Promiscuo de Familia de Oralidad del Barro, Antioquia

ASUNTO: Otorgamiento de Poder Especial

YURIEL ALEXANDER TORRES BENITEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliado en el municipio de Nuquí, Chocó, a través del presente, otorgo Poder Especial amplio y suficiente al Dr. **CRISTIAN HERNANDO SCARPETTA SÁNCHEZ**, también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.076.327.673 de Istmina, Chocó, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N°330721 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación actúe en el **PROCESO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS (ACUMULADO)**.

Mi apoderado queda facultado para, recibir, transigir, sustituir, reasumir, desistir, interponer recursos, conciliar, y en general realizar todas las diligencias que fueren necesarias

Ruego en consecuencia su señoría concederle personería a mi apoderado judicial en los términos del poder conferido de conformidad al artículo 65 al 70 del CPC.

Del juez, atentamente.

YURIEL TORRES
YURIEL ALEXANDER TORRES BENITEZ
1.077.442.002 de Quibdó

Acepto,



CRISTIAN HERNANDO SCARPETTA SÁNCHEZ
C.C.1.076.327.673 de Istmina
T.P. 330721 CSJ



EL SUSCRITO TESORERO (A) GENERAL
CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) PT. YURIEL ALEXANDER TORRES BENITEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1077442002, se encuentra nominado en DISTRITO TRES DE POLICIA BAHIA SOLANO-DECHO y para el mes de Abril de 2021, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO	%	DEVENGOS	
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00	1,667,345.00	
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00	62,381.00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00	15,728.00	
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		20.00	333,469.00	
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		11.00	183,407.95	
ADICIONALES				
		DÍAS	DESCUENTOS	
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0.00	2	0	95,656.70
SANIDAD POLICIA	0.00	50	0	66,693.80
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0.00	10	0	5,350.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADORA)	0.00	37	0	15,728.00
EMBEJE	9,109,346.58		0	235,145.29
SEGUPONALVOL	0.00	36	0	21,500.00
CAFAM	0.00	10.127	0	5,451.00
PICHINCHA	20,321,785.00	697	0	369,487.00
PROXEASCENCI	0.00	656	0	30,178.00
REVISTAPOLIC	0.00	23	0	12,300.00
Devengado		Adicionales	Descuentos	Neto Pagado
2.262.330,95	0,00	857.489,79	1.404.841,16	

Se expide el lunes, 26 de abril de 2021 para ser presentada en : A QUIEN INTERESE

Capitan FABIAN STELIN AGUILERA DIAZ
 Tesorero (A) General



Firmado digitalmente por:
 Nombre: Fabian Stelin Aguilera Diaz
 Grado: Capitan
 Cargo: Tesorero (A) General
 Cédula: 11447567
 Dependencia: Direccion Administrativa y Financiera
 Unidad: Grupo Tesoreria General
 Correo: fabian.aguilera@correo.policia.gov.co
 26/04/2021 07:10:56 p. m.





EL SUSCRITO TESORERO (A) GENERAL
CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) PT. YURIEL ALEXANDER TORRES BENITEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1077442002, se encuentra nominado en DISTRITO TRES DE POLICIA BAHIA SOLANO-DECHO y para el mes de Marzo de 2021, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO	%	DEVENGOS		
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00	1,667,345.00		
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00	62,381.00		
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00	15,728.00		
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		20.00	333,469.00		
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		11.00	183,407.95		
ADICIONALES					
		DÍAS	DESCUENTOS		
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0.00	2	0	95,656.70	
SANIDAD POLICIA	0.00	50	0	66,693.80	
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0.00	10	0	10,050.00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADORA)	0.00	37	0	15,728.00	
EMBEJE	9,344,491.87		0	235,145.29	
SEGUPONALVOL	0.00	36	0	21,500.00	
CAFAM	0.00	10.127	0	5,451.00	
PICHINCHA	20,691,272.00	697	0	369,487.00	
PROEXEASCENCI	0.00	656	0	29,700.00	
Devengado				Neto Pagado	
	2.262.330,95		0,00	849.411,79	1.412.919,16

Se expide el lunes, 26 de abril de 2021 para ser presentada en : A QUIEN INTERESE

Capitan FABIAN STELIN AGUILERA DIAZ
 Tesorero (A) General



Firmado digitalmente por:
 Nombre: Fabian Stelin Aguilera Diaz
 Grado: Capitan
 Cargo: Tesorero (A) General
 Cédula: 11447567
 Dependencia: Direccion Administrativa y Financiera
 Unidad: Grupo Tesoreria General
 Correo: fabian.aguilera@correo.policia.gov.co
 26/04/2021 07:12:08 p. m.



